

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0394-2020-GM-MPS

Chimbote, 28 SETIEMBRE 2020

VISTO.-

El Informe N° 0304-2020-GI-MPS de fecha 28 SET 2020 emitido por el Gerente de Infraestructura por el que solicita conformación del comité de recepción de obra "Remodelación del campo deportivo en el (la) P.J. El Acero Daniel Vega Cueva Mz. F' Lot. 01, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash";

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Contrato N° 001-2020-GM-MPS se contrató la ejecución de obra "Remodelación del campo deportivo en el (la) P.J. El Acero Daniel Vega Cueva Mz. F' Lot. 01, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash", por el monto de 210,778.29 Soles, por el plazo de 45 días calendario, a cargo del contratista LANVAS Perú S.A.C., supervisada por Ing. Jorge Hamilton Jara Vásquez.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula en el artículo 208 la recepción de obra y plazos que prescribe que "en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"

Qué, con fecha 28 SET 2020, mediante Informe N° 0304-2020-GI-MPS, el Gerente de Infraestructura solicita designación de comité de recepción que, por delegación de funciones, corresponde a este Despacho emitir acto administrativo, por lo que se revisa y analiza la documentación siguiente:

- Con fecha 14 SET 2020, mediante Asiento N° 124 Del Residente de obra dice: "se informa a supervisión y solicita la recepción de la obra a fin de que informe a la entidad, en los plazos correspondientes de acuerdo a ley, y se menciona que todas las partidas contractuales y adicionales se encuentran concluidas"
- Con fecha 14 SET 2020, mediante Asiento N° 125 Del Supervisor de obra dice: "El día de hoy el residente de obra manifiesta haber acabado la ejecución de las partidas tanto contractuales como adicionales, por lo cual da por culminada la obra. El supervisor ha verificado los trabajos de las partidas"



28



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0394-2020-GM-MPS

ejecutadas encontrando que se encuentran concluidas y conforme a lo indicado en los documentos del proyecto. En ese sentido se procede a emitir el certificado de conformidad técnica, la cual será remitida a la entidad a fin de que se proceda a la designación del comité de recepción de la obra y el cumplimiento de dicho acto"

- Con fecha 18 SET 2020, el supervisor de obra suscribe certificado de conformidad técnica de obra concluyendo que ha verificado cada una de las partidas según el expediente técnico aprobado y las modificaciones aprobadas por la Entidad como son los deductivos y adicionales, por lo que se da por culminada la ejecución de obra y comunica a la Entidad mediante Informe N° 018-2020-MPS-GI-SGO-SO-JHJV, signado con expediente administrativo N° 14486 de fecha 18 SET 2020.
- Qué, la propuesta está integrada por Ing. René Henostroza Lázaro, como presidente; Ingenieros Carlos Enrique Palacios Rivas y Santos Alonso Apolinar Rojas como primer y segundo miembro; y, el Ing. Jorge Hamilton Jara Vásquez como asesor técnico.

Página | 2

Qué, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, tiene atribuciones para designar comités de recepción, por lo que tras evaluada la documentación que remite la Gerencia de Infraestructura al amparo de la Ley de Contrataciones del estado, reglamento y sus respectivas modificatorias,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR comité de recepción de obra "Remodelación del campo deportivo en el (la) P.J. El Acero Daniel Vega Cueva Mz. F° Lot. 01, distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash, integrado por:

Presidente	:	Ing. René Henostroza Lázaro Gerente de Infraestructura
1° Miembro	:	Ing. Carlos Enrique Palacios Rivas Subgerente de Obras Públicas
2° Miembro	:	Ing. Santos Alonso Apolinar Rojas Subgerente de Proyectos y EE.TT.
Asesor Técnico	:	Ing. Jorge Hamilton Jara Vásquez Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR responsabilidades que deriven de lo estipulado en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a su función como Comité de Recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los involucrados y **REMITIR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura e Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Jesus R. Rodríguez Fuentes
C. P. N° 60044
GERENTE